

INSITUTO DOMINICANO DE INVESTIAGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES-IDIAF

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONTRATO DE SERVICIOS

INVESTIGACIONES **DOMINICANO** DE INSTITUTO el parte, De una AGROPECUARIAS Y FORESTALES-IDIAF, Organismo del Estado Dominicano creada en virtud de La Ley No.289 del 2 de Julio del año 1985, con domicilio y asiento social en la calle Rafael Augusto Sánchez Número 89 del sector Evaristo Morales en Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director Ejecutivo dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario ELADIO ARNAUD SANTANA, público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Número según Decreto Núm.420-20, de fecha 28 de agosto del 2020, quien para los fines del presente contrato representa personal y jurídicamente al Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias Y Forestales (IDIAF), el cual se denominará de ahora en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE o por su nombre completo.

De la otra parte la Empresa TRANSFER-AGRO-SRL, RNC-1-24-01053-5, Registro de Proveedores del Estado número 8354, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la calle Vientos Mistral Esquina Cayetano Germosen, Buenos Aires del Mirador, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente, DANILO CRUZ MEDINA, dominicano, mayor de edad, soltero, agrónomo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 'omiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA o por su nombre completo.

Cuando en este contrato se diga LAS PARTES, se entenderá que se refiere a: INSTITUTO DOMNICANO DE INVESTIGACIONES AGROPRECUARIAS Y AFORESTALES-IDIAF y TRANSFER-AGRO-SRL.

POR CUANTO: El artículo 7 de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus Modificaciones, dispone: "Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán ser inscritas en el Registro de Proveedor del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción."

POR CUANTO: El Artículo 23 de la ley antes mencionada, transcrito en su forma, dice: "Art. 23. Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicada en el pliego de condiciones

De

o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar con las formalidades que se hayan indicado."

POR CUANTO: EL INSITUTTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES Y a FORESTALES-IDIAF, en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte (2020) llamo a participar en una contratación por Comparación de Precios a empresas y personas físicas para que presentaran propuestas técnicas y economías, para la READECUACION DE ESTANQUES CON GEOMEMBRANAS, EN LA ESTACION EXPERIMENTAL ACUICOLA DE SANTIAGO, DEL CENTRO DE PRODUCCION ANIMAL-IDIAF

POR CUANTO: En fecha dos (2) de noviembre del 2020, en presencia del Dr. Federico Bolívar Pelletier Valenzuela, Notario Público, el Comité de Compras y Contrataciones realizo el acto de apertura de los SOBRES A, estos contenían las Ofertas Técnicas presentadas, para participar en el proceso de Comparación de Precios No. IDIAF-CCC-CP-2020-002, para la READECUACION DE ESTANQUES CON GEOMEMBRANAS, EN LA ESTACION EXPERIMENTAL ACUICOLA DE SANTIAGO, DEL CENTRO DE PRODUCCION ANIMAL-IDIAF

POR CUANTO: En fecha cinco (5) de noviembre del 2020, en presencia del Dr. Federico Bolívar Pelletier Valenzuela, Notario Público, el Comité de Compras y Contrataciones realizo el Acto de apertura de los SOBRES B, estos contenían las ofertas económicas presentadas para participar en el proceso de Comparación de Precios No.IDIAF-CCC-CP-2020-003, para la READECUACION DE ESTANQUES CON GEOMEMBRANAS, EN LA ESTACION EXPERIMENTAL ACUICOLA DE SANTIAGO, DEL CENTRO DE PRODUCCION ANIMAL-IDIAF.

POR CUANTO: A que de conformidad con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones para el Proceso de Comparación de Precio IDIAF-CCC-2020-0002, en fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020), el Comité de Compras, realizó una evaluación de las ofertas técnicas y económicas para el proceso de Comparación de Precios IDIAF-CCC-CP-2020-002, y la adjudico al oferente ganador TRANSFER-AGRO-SRL.

De

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajustes de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley."

POR CUANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; LAS PARTES han convenido y pactado lo siguiente:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo celebrado y firmado entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

EL CONTRATISTA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho

b) Oferta Económica de fecha 27 de octubre del año, 2020 Firmada por Danilo Cruz Medina.

c) Oferta Técnica de fecha 28 de octubre del año, 2020 Firmada por Danilo Cruz Medina.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El siguiente contrato tiene por objeto la READECUACION DE ESTANQUES CON GEOMEMBRANAS, EN LA ESTACION EXPERIMENTAL ACUICOLA DE SANTIAGO, DEL CENTRO DE PRODUCCION ANIMAL-IDIAF, ubicado en la Avenida Antonio Guzmán Fernández, Kilometro 5½, la Herradura, Santiago (Dentro de las instalaciones de la Universidad ISA)

PARRÁFO I. La obra y/o los bienes y servicios conexos que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el proceso Núm. IDIAF-CCC-CP-2020-0002.

PARRÁFO II. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra, requerida de conformidad con el Cronograma de Entrega establecido en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la realización de los trabajos objeto de este contrato, asciende a la suma de TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CINENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON 60/100. (RD\$3,039,153.60)

Página 3 de 10

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, en la forma que se detalla a continuación:

1-Un primer pago de avance por el equivalente al veinte por ciento (20%), del total del precio de la obra, equivalente a la suma de SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON 72/100) (RD\$607,830.72)

2-El restante 80% equivalente a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 88/100 (RD\$2,431,322.88) serán pagados contra la presentación factura presentada por el contratista y aprobada por el INSITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES-IDIAF

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA deberá pagar por su única cuenta todos los impuestos, tasas, y proventos que conlleven la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato; también están a cargo del contratista todos los gastos del proceso.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.

La ejecución objeto del presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses posteriores a la fecha de suscripción del contrato o hasta completar la obra contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la ENTIDAD CONTRATANTE ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, huracanes, ciclones o tormentas tropicales, inundaciones y otras perturbaciones atmosféricas, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no cumple con el cronograma de entrega, la ENTIDAD CONTRATANTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que: La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de tres (3) días laborables y por escrito a la ENTIDAD CONTRATANTE la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias

adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato conforme se describe en el Pliego de Condiciones, relativo al proceso. Para el caso de su incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE, tendrá el derecho de rescindir el presente contrato con la sola notificación por escrito a EL CONTRATISTA, con un plazo de cinco (5) días laborables de anticipación, y no tendrá obligación de pagar valores, ni indemnización alguna por dicha rescisión, si ocurriere que por una causa imputable al CONTRATISTA y aumentare el costo ejecución de la obra, será responsabilidad de EL CONTRATISTA. Si los costos fueren pagados por LA ENTIDAD CONTRATANTE, esta tendrá el derecho por efecto de este contrato, a repetir el cobro de los valores pagados por esta causa, con todos los accesorios. Para el caso específico de que no sea

ARTÍCULO 21.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 22.- SOLUCION DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 23.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 24.- IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 25.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 26.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 27.- ELECCION DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 28.- ACUERDO INTEGRO.

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

De

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

POR LA PRIMERA PARTE:
INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y
FORESTALES

ELADIO ARNAUD SANTANA, Ph.D.

Director Ejecutivo

LA SEGUNDA PARTE: TRANSFER-AGRO, SRL

DANILO CRUZ MEDINA GERENTE

Dr. Federico B. Pelletier V.

ABOGADO-NOTARIO PUBLICO

ge